



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCIX  
TOMO CL

GUANAJUATO, GTO., A 21 DE DICIEMBRE DEL 2012

NUMERO 204

### TERCERA PARTE

#### SUMARIO:

#### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 3, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se establecen como límites para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2013.....	3
DECRETO Número 4, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el Artículo 62 de la <b>Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato</b> .....	6
DECRETO Número 5, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la <b>Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato</b> . De igual manera, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la <b>Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato</b> .....	8
DECRETO Número 6, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se emite la <b>Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013</b> .....	30
DICTAMEN a la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2013, presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.....	138

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

#### DECRETO NÚMERO 4

#### **LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 62.-** El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades a realizar traspasos entre sí, que en conjunto no rebasen un monto equivalente al 6.5% de los presupuestos anuales de quien los otorga y de quien los recibe, respectivamente. Cuando sea necesario realizar traspasos por montos superiores, se requerirá autorización del Congreso del Estado.

En el caso...

Quedan exceptuados...

El Órgano de Gobierno...»

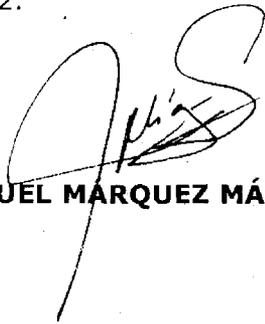
#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 19 DE DICIEMBRE DE 2012.- ALFONSO GUADALUPE RUIZ CHICO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- GALO CARRILLO VILLALPANDO.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 20 de diciembre del año 2012.



**MIGUEL MARQUEZ MÁRQUEZ**



**EL SUBSECRETARIO DE VINCULACIÓN  
Y DESARROLLO POLÍTICO**

**TOMÁS LOPEZ MARTÍNEZ**

Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno,  
con fundamento en el artículo 78 del Reglamento  
Interior de la Secretaría de Gobierno